

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS31/5

2 de mayo de 1997

(97-1917)

Original: inglés

CANADÁ - DETERMINADAS MEDIDAS QUE AFECTAN A LAS PUBLICACIONES

Notificación de la apelación del Canadá de conformidad con el párrafo 4 del artículo 16 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD)

Se distribuye a los Miembros la siguiente notificación, de fecha 29 de abril de 1997, enviada por el Canadá al Órgano de Solución de Diferencias (OSD). La presente notificación es también el anuncio de apelación, presentado en la misma fecha ante el Órgano de Apelación, con arreglo a los *Procedimientos de Trabajo para el Examen en Apelación*.

De conformidad con el párrafo 4 del artículo 16 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD) y la Regla 20 de los Procedimientos de Trabajo para el Examen en Apelación, el Gobierno del Canadá notifica por la presente su decisión de apelar ante el Órgano de Apelación con respecto a ciertas cuestiones de derecho tratadas en el informe del Grupo Especial que se ocupó del asunto *Canadá - Determinadas medidas que afectan a las publicaciones* (WT/DS31/R) y a determinadas interpretaciones jurídicas formuladas por dicho Grupo.

El Gobierno del Canadá solicita que el Órgano de Apelación examine la decisión del Grupo Especial acerca de la aplicabilidad del AGCS y del GATT de 1994 a la Parte V.1 de la *Ley sobre el Impuesto Especial de Consumo*. El Gobierno del Canadá considera que el informe del Grupo Especial pone de manifiesto que dicho Grupo incurrió en error de derecho al no examinar si la Parte V.1 de la *Ley sobre el Impuesto Especial de Consumo* es una medida relacionada con el comercio de servicios y por consiguiente incurrió además en error de derecho al caracterizar la Parte V.1 de la *Ley sobre el Impuesto Especial de Consumo* de medida que rige el comercio de mercancías y está sujeta al GATT de 1994.

El Gobierno del Canadá solicita que el Órgano de Apelación reexamine la interpretación jurídica dada por el Grupo Especial al párrafo 2 del artículo III del GATT de 1994. El Gobierno del Canadá considera que el Grupo Especial incurrió en error de derecho al constatar que la Parte V.1 de la *Ley sobre el Impuesto Especial de Consumo* es incompatible con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo III. En particular, el informe del Grupo Especial pone de manifiesto que este Grupo,

- a) incurrió en error de derecho al constatar que las publicaciones periódicas "con ediciones separadas" importadas de los Estados Unidos y las publicaciones canadienses que no son "ediciones separadas" son productos similares;
- b) incurrió en error de derecho en su interpretación y aplicación del concepto "indirectamente" utilizado en el párrafo 2 del artículo III; e
- c) incurrió en error de derecho al no aplicar el principio de no discriminación que está incorporado en el párrafo 2 del artículo III del GATT de 1994.